

ARTÍCULOS

Sobre el sistema monetario nazarí y su reforma en tiempos de Abū l-Ḥasan ‘Alī (1464-1485)

On the Nasrid Monetary System and its Reform in the Time of Abū l-Ḥasan ‘Alī (1464-1485)

Miguel Jiménez-Puertas

Investigador independiente

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-0156-7100>

Resumen

El objetivo de este artículo es arrojar luz sobre la reforma monetaria llevada a cabo en los últimos tiempos del reino nazarí de Granada por el emir Abū l-Ḥasan ‘Alī. Para ello se han revisado sistemáticamente las fuentes escritas y numismáticas publicadas, lo que ha permitido replantear lo que conocemos acerca del sistema monetario nazarí y su terminología, tanto en lo concerniente al dinero de cuenta como a las monedas acuñadas. Se ha podido documentar mejor su evolución y, especialmente, las innovaciones que este emir introdujo en las monedas de oro, plata y cobre. Frente a la idea de que la emisión de feluses y dinares de cobre refleja una época de devaluación y crisis monetaria, es posible comprender mejor el alcance de una ambiciosa reforma, que puede equipararse a la que estaban realizando otros Estados europeos, en un contexto de recuperación de acuñaciones de mejor calidad. Además, se analiza su política monetaria como uno de los medios utilizados para el aumento de la presión fiscal.

Palabras clave: Reino nazarí de Granada; moneda nazarí; reforma monetaria; moneda y fiscalidad; dinar de plata; dinar de oro; dirham de plata; felús de cobre.

Abstract

The aim of this article is to shed light on the monetary reform conducted in the last era of the Nasrid kingdom of Granada by the emir Abū l-Ḥasan ‘Alī. To this end, the published written and numismatic sources have been systematically reviewed, which has allowed us to reformulate what we know about the Nasrid monetary system and its terminology, both on account money and minted coins. Its evolution has been better documented and, especially, the innovations that this emir introduced in gold, silver and copper coins. Faced with the idea that the minting of fals and copper dinars reflects a time of devaluation and monetary crisis, it is possible to better understand the importance of an ambitious reform, which can be compared to what other European States were carrying out, in a context of recovery of better-quality coinage. Furthermore, its monetary policy is analyzed as one of the means used to increase fiscal pressure.

Keywords: Nasrid kingdom of Granada; Nasrid currency; monetary reform; currency and taxation; silver dinar; gold dinar; silver dirham; copper fals.

Cómo citar / Citation: Jiménez-Puertas, Miguel, “Sobre el sistema monetario nazarí y su reforma en tiempos de Abū l-Ḥasan ‘Alī (1464-1485)”, *Al-Qanṭara*, 46, 1 (2025), 823. doi: <https://doi.org/10.3989/alqantara.2025.823>

Recibido: 27/05/2024; *Aceptado:* 19/12/2024; *Publicado:* 23/10/2025

1. Introducción

En la obra anónima titulada *Noticias históricas sobre el fin de la dinastía nazarí*, redactada por un autor de origen granadino que, tras la conquista castellana, debió emigrar al norte de África, se afirma que el emir Abū l-Ḥasan ‘Alī (1464-1482 y 1483-1485)¹, como culminación de un período de éxitos políticos y militares, tanto internos como externos, acuñó ‘moneda nueva de buena calidad’ (*sikka ḡadīda tayyiba*). Esta innovación monetaria se data con anterioridad al episodio de lluvias torrenciales que en 1478 provocaron el desbordamiento del río Darro, que arrasó algunos sectores de la ciudad de Granada y que, a nivel simbólico, se interpreta como el inicio de la decadencia del emir y del reino. Decadencia que, entre otras cuestiones, se explica porque desde ese momento impuso a la población pesados ‘tributos’ (*maḡārim*) que proporcionaban ingresos que eran malgastados por el sultán y las élites de poder de su entorno². La información de esta crónica se complementa con dos textos jurídicos de la época que tratan sobre la repercusión de la emisión de moneda nueva en el pago de impuestos, cuyos autores, próximos al poder, justifican la fiscalidad establecida por el emir para hacer frente a los gastos militares necesarios para la defensa del país³.

A partir de estas noticias y de su cotejo con otras fuentes, en estudios anteriores se ha expuesto que la política monetaria del emir Abū l-Ḥasan ‘Alī, conocido como Muley Hacén en las crónicas castellanas, consistió en una reforma que introdujo cambios o innovaciones en los distintos tipos de monedas (dinares de oro, dírham de plata y feluses de cobre), pero que también afectó a la recaudación fiscal⁴. No obstante, tras realizar una revisión de las evidencias documentales y numismáticas publicadas⁵, se puede plantear un análisis más completo de esta reforma y de su implicación en el régimen tributario, así como ofrecer una mayor precisión respecto a la terminología monetaria nazarí. Sin embargo, hay que advertir que, dada la diversidad de fuentes y la falta de documentación específica de la cancillería granadina sobre la moneda, nos encontramos ante informaciones diversas y parciales, lo que requiere la labor de ir desenredando poco a poco esta madeja, por lo que empezaremos por analizar el dinero de cuenta, fundamental para entender las referencias a términos monetarios en la documentación escrita.

2. El sistema monetario nazarí: el dinero de cuenta

El dinero de cuenta tuvo gran importancia en época bajomedieval, ya que, como señala P. Spufford para Europa, «la mayoría de las transacciones financieras se fijaban y expresaban en dinero de cuenta», aunque luego los pagos se hacían en moneda u otros productos⁶. El reino nazarí no fue una excepción, ya que este tipo de dinero se menciona de forma reiterada en los documentos notariales granadinos de compraventa⁷. En concreto, encontramos dos unidades de cuenta diferentes: el *dinar de plata de a diez*, equivalente a 10 dírham, y el *dinar de oro al cambio de plata acostumbrado*, con un valor de 75 dírham. Puesto que el peso dírham de plata fue modificándose a lo largo del tiempo, estos dineros de cuenta no tuvieron un valor en metal constante, sino que dependían del que tuviera el dírham en cada momento.

Es importante destacar que, aunque a veces estos dineros de cuenta se mencionan de forma abreviada (*dinar de plata* o *dinar al cambio acostumbrado*), no faltan ocasiones en las que se dan más detalles sobre el dírham al que están vinculados, por ejemplo en relación con su peso (número de piezas que se obtienen por onza) o si era de antigua o nueva acuñación, informaciones que nos van a permitir conocer la evolución de la moneda nazarí y, más concretamente, la reforma llevada a cabo en tiempos de Muley Hacén. A continuación, sintetizaremos los datos más relevantes sobre ambos dineros de cuenta.

¹ Sobre los aspectos políticos del emirato de Abū l-Ḥasan ‘Alī: Vidal Castro, “Historia política”, pp. 191-198.

² *Aḥbār al-‘aṣr*, pp. 3 y 6 (ed. árabe); pp. 106 y 111 (trad.). Véase también una versión posterior de esta crónica: *Nubdat al-‘aṣr*, pp. 3 y 5 (ed. árabe); pp. 4 y 7 (trad.).

³ Lagardère, “Structures étatiques”, pp. 73-74; e *Histoire et société*, pp. 200 y 481.

⁴ Jiménez Puertas, “La evolución”; y “Fiscalidad y moneda”.

⁵ Dicha revisión ha dado lugar a la elaboración de dos informes (Jiménez Puertas, *La moneda nazarí en los documentos*; y *Las monedas de plata nazaríes*).

⁶ Spufford, *Dinero y moneda*, p. 526.

⁷ Un análisis de estas fuentes, con información de las publicadas, en Álvarez de Morales, “La geografía documental arábigo granadina”; y Vidal Castro, “Un tipo de manuscritos”.

2.1. El dinar de plata de a diez

Gran parte de los documentos árabes granadinos de los siglos XIV y XV valoran los distintos bienes con el dinero de cuenta denominado *dīnār min al-fīḍḍa al-‘ašriyya* o *dīnār fīḍḍī ‘ašrī*⁸, que literalmente significa ‘dinar de plata de a diez’, aunque al final de la época nazarí también se encuentra la expresión equivalente *mitqāl fīḍḍī ‘ašrī*⁹, que podemos interpretar como ‘pesante de plata de a diez’. En las versiones romanceadas de estos documentos, es decir, traducidas tras la conquista castellana, normalmente en el primer tercio del siglo XVI, este término aparece habitualmente como *pesante de plata* o *pesante de plata de a diez dineros*¹⁰ o, ya en la segunda mitad del siglo XVI, como *ducado de plata osorí*¹¹.

El ‘dinar de plata de a diez’ era un dinero de cuenta equivalente a diez dírham, que ya existía en época almohade¹². A pesar de la contradicción que supone la definición del dinar, término reservado a la moneda de oro, como de plata (*fīḍḍa*), la fijación de valores en dinares que se abonan en piezas de plata existe ya en el período omeya, con el denominado ‘dinar de dírham’ (*dīnār darāhim*), que fue también un dinero de cuenta sin vinculación con la moneda de oro acuñada por los califas¹³. En algún momento histórico debió estar vigente el cambio de diez dírham por un dinar, equivalencia que quedó fosilizada como unidad de cuenta, independientemente de que después cambiaran las monedas o la cotización del oro y la plata.

2.2. El dinar de oro al cambio de plata acostumbrado

Además del dinar de plata, en los documentos árabes granadinos se utiliza otro dinero de cuenta que se denomina *dīnār min al-ḍahab bi-l-ṣarf al-fīḍḍa al-mu‘tād*¹⁴, cuyo significado es ‘dinar de oro al cambio de plata acostumbrado’¹⁵. En las versiones romanceadas durante el primer tercio del siglo XVI, la traducción más habitual es *dobla de oro de la moneda con plata de almoeted* o, abreviada, *dobla de la moneda de almoeted*. Sin embargo, en la segunda mitad del siglo XVI, aparece como *dobla o ducado de oro con los menudos de plata usuales*¹⁶.

⁸ Por ejemplo, en documentos de 1399, 1448 (Damaj y García Luján, *Documentos árabes*, pp. 79 y 81, doc. 1a; y pp. 87 y 90, doc. 3b), 1464, 1480 (Seco de Lucena, *Documentos*, pp. 41 ed. y 42 trad., doc. 19c; pp. 71 ed. y 74 trad., doc. 38) y 1499 (Rodríguez Gómez, “Documentos notariales”, pp. 226 y 240, doc. 7).

⁹ Entre otros, en documentos de 1491 (Seco de Lucena, *Documentos*, p. 121 ed. y 127 trad., doc. 73c) y 1492 (Molina López y Jiménez Mata, “La propiedad de la tierra”, pp. 466 y 476, doc. 22a).

¹⁰ A modo de ejemplo citaremos documentos de 1359 (Espinar Moreno, “Escrituras árabes romanceadas”, p. 359, doc. 1), 1379 (Osorio Pérez y Santiago Simón, *Documentos arabigo-granadinos*, p. 53, doc. 3.4), 1413 (Trillo San José y Espinar Moreno, *El río Cubillas*, p. 146, doc. 31.1), 1428 (Soria Mesa, “La venta de bienes”, p. 299, doc. 2), 1464 (Peinado Santaella, “Una aportación documental”, p. 49, doc. 4a), 1476 (Malpica Cuello y Trillo San José, “Los infantes de Granada”, p. 392, doc. 30), 1483 (Osorio Pérez y Peinado Santaella, “Escrituras árabes romanceadas”, p. 207, doc. 6a) y 1492 (Malpica Cuello, “Acerca de la judería de Granada”, p. 129, doc. 9).

¹¹ Por ejemplo, en documentos romanceados en 1564 cuya fecha original es de 1420 y 1469 (Trillo San José y Espinar Moreno, *El río Cubillas*, p. 133, doc. 26; p. 209, doc. 42).

¹² Brunschvig, “Esquisse”, pp. 70-71; Spufford, *Dinero y moneda*, p. 227, nota 31.

¹³ Manzano Moreno, “Moneda y articulación social”, pp. 150-155.

¹⁴ Ejemplos en documentos fechados en 1399 (Damaj y García Luján, *Documentos árabes*, pp. 79 y 82, doc. 1b), 1425 (Seco de Lucena, “Documentos árabes granadinos. II”, pp. 133 y 137, doc. a), 1456 (Rodríguez Gómez y Vidal Castro, “Fāṭima bint Muḥammad”, pp. 428 y 429), 1466 (Arias Torres y Espejo Arias, *La colección de documentos*, pp. 208 y 209, manuscrito Fº 42), 1477 (Seco de Lucena, *Documentos*, pp. 65 ed. y 68 trad., doc. 33c) y 1491 (Arias Torres y Espejo Arias, *La colección de documentos*, pp. 112 y 114, manuscrito 6).

¹⁵ Seco de Lucena alterna la traducción de *al-mu‘tād* como ‘corriente’ o ‘acostumbrado’, pero preferimos utilizar este último término, ya que la raíz árabe de la que procede *mu‘tād* tiene, en efecto, ese significado de ‘acostumbrado, habitual, usual’ (Pezzi, *El vocabulario*, p. 654, raíz ‘-w-d’), mientras que el término ‘corriente’ podría confundirse con otros significados como ‘circulante’ o ‘de curso actual’.

¹⁶ Ejemplos en documentos de 1369, 1401 (Osorio Pérez y Santiago Simón, *Documentos arabigo-granadinos*, p. 43, doc. 2.6; pp. 63-64, doc. 4.1), 1426 (Espinar Moreno, “Escrituras árabes inéditas”, p. 41, doc. 1), 1449 (Espinar Moreno y Quesada Gómez, “Documentos arabigo-granadinos”, p. 246, doc. 4), 1456 (Jiménez Alarcón y Álvarez de Morales, “La Huerta del Rey Moro”, p. 127, doc. 1), 1467 (Seco de Lucena, “Documentos árabes granadinos. I”, p. 422, doc. 1), 1476 (Trillo San José y Espinar Moreno, *El río Cubillas*, p. 187, doc. 38.2) o 1482 (Osorio Pérez y Peinado Santaella, “Escrituras árabes romanceadas”, p. 204, doc. 3).

Respecto a la equivalencia de este dinero de cuenta en términos de moneda circulante, por diversos documentos sabemos que era de 75 dírham. Así, uno de 1379, conservado en su versión romanceada, habla de *doblas de oro cada una dellas de a setenta e cinco dineros de plata e de peso*¹⁷, mientras que otro de 1491 alude a ‘dinares de oro al cambio acostumbrado, cada dinar de los cuales de setenta y cinco dírham’ (*al-danānīr al-dahabiyya bi-l-ṣarf al-mu’tād kull dīnār minhā min ḥamsa wa sab‘īn dirhaman*)¹⁸. Otros documentos entre ambas fechas fijan esa misma cuantía¹⁹. No sabemos con certeza en qué momento se estableció este valor, aunque, siendo una unidad monetaria de cuenta específicamente nazarí, planteamos como hipótesis que debió de aparecer tras la reforma de la moneda de plata que tuvo lugar hacia 1275, cuando aparece el dírham pequeño *sittīnī*, tal como veremos posteriormente. En ese momento el dinar de oro acuñado, el que circulaba como moneda, debió de ser valorado en 75 de estos nuevos dírham pequeños. Esta equivalencia quedaría luego fosilizada, independientemente, tal como hemos comentado para el dinar de plata de cuenta, de que después cambiara la cotización entre el oro y la plata, o incluso el peso de los dírham.

De este modo, al antiguo dinar de plata de cuenta se sumó el nuevo dinar de oro de cuenta, con la siguiente equivalencia entre ellos (y respecto al dírham):

$$1 \text{ dinar de oro de cuenta} = 7,5 \text{ dinares de plata de cuenta} = 75 \text{ dírham}$$

Ambas unidades se usaban indistintamente, lo que refleja hasta qué punto formaban parte de la cultura monetaria y de los procedimientos contables de la época. En cualquier caso, representan valores que, a la hora de hacer los pagos, debían concretarse utilizando las monedas en circulación, las cuales analizaremos a continuación.

3. El sistema monetario nazarí: las monedas

El estudio de las monedas acuñadas o circulantes en el reino nazarí no está exento de problemas, ya que todavía no hay un consenso respecto a algunas cuestiones básicas. Es por ello por lo que es necesario intentar aclarar la terminología monetaria recogida en las fuentes escritas y procurar su identificación numismática. También es fundamental conocer la equivalencia en gramos de la onza (*ūqiyya*), unidad de peso que se utilizaba como referencia para las monedas.

Como punto de partida debemos comenzar hablando del sistema monetario clásico almohade, ya que el primer sultán de la dinastía nazarí, Muḥammad I (1232-1273), lo mantuvo, aunque con cambios en las leyendas de las monedas. Los datos transmitidos por diversos autores del período almohade, especialmente Ibn al-Qaṭṭān (1167-1231), nos permiten conocer que en cada onza se acuñaban 20 dírham de plata, mientras que respecto al dinar de oro, a partir de la reforma llevada a cabo por el emir almohade Abū Yūsūf Ya‘qūb al-Manṣūr en 1185-1186 (año 581 de la Hégira), que dobló su peso, se labraban 6 dinares y $\frac{2}{3}$ de dinar por onza²⁰. En cuanto al peso de la onza en esta época, estimamos que equivaldría aproximadamente a 31 gramos, dado que el peso estándar de los dírham almohades es de 1,55 gramos²¹, de modo que el dinar almohade, tras su reforma, pesaría 4,65 gramos, cifras que encajan bien con ejemplares cuyo peso conocemos²².

Respecto a la época nazarí, dado que Ibn al-Ḥaṭīb (1313-1374) afirma que la onza granadina tiene 6 dinares y $\frac{2}{3}$ de dinar²³, al igual que la almohade, y que el análisis de 67 dinares de oro nos in-

¹⁷ Osorio Pérez y Santiago Simón, *Documentos arabigo-granadinos*, p. 43 (doc. 2.6).

¹⁸ Seco de Lucena, *Documentos*, pp. 112 ed. y 121 trad. (doc. 65b).

¹⁹ Por ejemplo, en documentos de 1425 (Seco de Lucena, “Documentos árabes granadinos. II”, pp. 137 y 133, doc. a), 1447 (Espinosa Moreno, “Escrituras árabes inéditas”, p. 43, doc. 2), 1459 (Malpica Cuello y Trillo San José, “Los infantes de Granada”, p. 377, doc 4) y 1477 (Osorio Pérez y Peinado Santaella, “Escrituras árabes romanceadas”, p. 204, doc. 4a).

²⁰ Los datos de Ibn al-Qaṭṭān los transmite el autor magrebí del siglo XIV Abū-l-Ḥasan al-Ḥakīm (Ben Romdhane, “Sources arabes”, p. 145; Brunschvig, “Esquisse”, p. 67). Sobre la cronología de la reforma del dinar: Ibn ‘Idārī, *al-Bayān*, I, pp. 113-114.

²¹ Hohertz, *A Catalog of the Square*, p. 64.

²² En la Colección Tonegawa, teniendo en cuenta las monedas de más peso (más próximas al valor teórico), en época almohade los dírham de plata oscilan entre 1,52 y 1,56 gramos y los dinares de oro entre 4,60 y 4,64 (*Colección Tonegawa. Coins of Al-Andalus...* [https://tonegawa.eea.csic.es/T-def/almohads1.htm]).

²³ Vallvé Bermejo, “Notas de metrología hispano-árabe. III”, p. 160.

dica que la mayor parte pesa entre 4,60 y 4,67 gramos (tabla 1), deducimos que la onza nazarí debió pesar, como la almohade, en torno a 31 gramos, cifra que utilizaremos como referencia para estimar el peso de las monedas cuando los textos indican el número de piezas que se acuñan por onza.

Tabla 1. Peso de las monedas nazaríes del tipo dinar de oro (y variantes)²⁴.

Emir ²⁵	Metal (% oro/plata) ²⁶	Nº monedas	Peso mínimo (g)	Peso máximo (g)	Peso medio (g)
Muḥammad I (1232-1273)	Oro	1	-	-	4,62
Muḥammad II (1273-1302)	Oro	1	-	-	4,66
Ismā'īl I (1314-1325)	Oro	2	4,62	4,66	4,64
Muḥammad IV (1325-1333)	Oro	3	4,60	4,67	4,64
Yūsuf I (1333-1354)	Oro (82/17)	10	4,62	4,69	4,65
Muḥammad V (1354-1359 y 1362-1391)	Oro (92/7)	12	4,40	4,70	4,62
Ismā'īl II (1359-1360)	Oro	1	-	-	4,60
Yūsuf II (1391-1392)	Oro	1	-	-	4,62
Muḥammad VII (1392-1408)	Oro	5	4,56	4,65	4,61
Yūsuf III (1408-1417)	Oro	4	4,55	4,63	4,60
Muḥammad VIII (1417-1419 y 1427-1430)	Oro (97/2)	6	4,50	4,64	4,58
Muḥammad IX (1419-1427, 1430-1431, 1432-1445 y 1447-1453)	Oro (84/14; y 81/17)	22	4,56	4,73	4,63
“	Plata (13/80) (*)	2	3,82	4,20	4,01
“	½ dinar de plata y oro (electro)	3	2,18	2,28	2,23
Muḥammad X (1453-1454 y 1455)	Oro de baja ley	1	-	-	4,52
Sa'd (1454-1455, 1455-1462 y 1463-1464)	Cobre o vellón (*)	3	3,85	4,00	3,91
Abū l-Ḥasan 'Alī (1464-1482 y 1483-1485)	Oro (91/8)	5	4,48	4,69	4,58
“	Plata (*)	3	3,70	4,45	4,14
“	Cobre o vellón (*)	2	3,62	3,90	3,76
Muḥammad XI [Boabdil] (1482-1483 y 1487-1492)	Oro	2	4,56	4,67	4,62
Muḥammad XII [El Zagal] (1485-1487)	Oro	1	-	-	4,63

(*) Probablemente falsificaciones.

Aclarado el punto de partida del sistema monetario nazarí al inicio de la dinastía, basado en la onza de 31 gramos, el dinar de oro de 4,65 gramos (6 y ⅔ por onza) y el dirham de plata de 1,55 gramos (20 por onza), vamos a analizar la evolución de los distintos tipos de monedas, para entender los cambios introducidos por Abū l-Ḥasan 'Alī, empezando por las de oro.

²⁴ Procedencia de los datos: Canto García e Ibrahim, *Moneda andalusí en la Alhambra*, p. 165; Canto García e Ibrahim, *Moneda andalusí. La colección del Museo Casa de la Moneda*, pp. 393-396; Canto García, Ibrahim y Martín Escudero, *Monedas andalusíes: Catálogo del Gabinete de Antigüedades*, p. 303; *Catálogo de monedas árabigas*, pp. 213-220; *Colección Gaspariño* [en línea]; *Colección Maristán* [en línea]; *Colección Tonegawa. Coins of Al-Andalus* [en línea], con corrección de algunos pesos en *Colección Tonegawa. Volumen I*, pp. 81-83; Lane-Pool, *Catalogue*, vol. II, pp. 46-51 y IX, pp. 158-159; Lavoix, *Catalogue*, pp. 328-334; Nützel, *Katalog*, vol. 2, pp. 181-187; Rodríguez Lorente, *Numismática*, lámina 24 (moneda de Muḥammad X).

²⁵ Respecto a la adscripción de las monedas a los distintos emires seguimos a Rodríguez Lorente (*Numismática...*), excepto en el caso del ½ dinar, que asignamos a Muḥammad IX, siguiendo a Hohertz (*A Catalog of the Square*, p. 131, nº 723).

²⁶ En muestras analizadas, redondeando a unidades porcentuales (Canto García e Ibrahim, *Moneda andalusí. La colección del Museo Casa de la Moneda*, pp. 393-396).

3.1. El dinar de oro *‘aynī* y la dobla *hacén*

Los documentos árabes granadinos citan un tipo de moneda que requiere de un análisis detenido, nos referimos al denominado *dīnār ‘aynī*, *dīnār ḍahabī ‘aynī* o *dīnār min al-ḍahab al-‘ayn*. Si la traducción de *dīnār ḍahabī* o *dīnār min al-ḍahab* es claramente ‘dinar o dobla de oro’, más dudosa es la de *‘aynī* o *al-‘ayn*. Habitualmente se viene aceptando la propuesta de Seco de Lucena, concretada ya en 1953²⁷, que planteó identificar *dīnār ‘aynī* con ‘dinar de vellón’, es decir básicamente de cobre. Desde su punto de vista, esa denominación, para la que no encontró una definición monetaria en los diccionarios que pudo consultar, debía hacer referencia, por descarte de las menciones a dinares de oro (*dīnār ḍahabī*) y de plata (*dīnār fiḍḍī*), a las monedas realizadas con el mismo cuño de las doblas de oro, pero que eran de cobre o vellón²⁸. Aunque tradicionalmente se consideraban falsificaciones, Seco de Lucena, al identificarlas con un término citado en documentos notariales, pensaba que eran «piezas auténticas que circularon con valor legal y carácter de moneda depreciada»²⁹. Siguiendo esta traducción, la mención a este *dīnār ‘aynī* en un documento de la época de Muley Hacén se ha vinculado a «la posible devaluación del dinero ocurrida en unos tiempos caracterizados por la etapa de crisis y convulsión que se vivió en los últimos años del reino nazarí de Granada»³⁰.

Sin embargo, una revisión de la terminología monetaria nos lleva a plantear que el término *dīnār ‘aynī* hace referencia al ‘dinar de oro acuñado de buena calidad’. Por ejemplo, el historiador y arabista Gayangos, ya en el siglo XIX, define *ḍahab al-‘ayn* como oro acuñado³¹ y, en la misma línea, en documentación egipcia de los siglos XI-XII, E. Asthor recoge menciones como «*dinar dhahaban ‘aynan mathākīla wāzinan... djiyādan ṣiḥāḥan* (dinar d’or véritable, de plein poids, excellent et complet)» o «*min al-‘ayn al-djaiyid... al-wazīn al-muḥakkaḥ* (de monnaie d’or de bon titre... de poids plein et vérifié)»³². Por otra parte, los romanceadores de documentos árabes en el siglo XVI traducen esta expresión como *dobla o ducado de oro fino*³³ y, de hecho, en el *Vocabulista* de Pedro de Alcalá, de 1505, una de las equivalencias de ‘pieça o moneda de oro’ es *ḍahab ‘ayn*³⁴.

Otra cuestión que debe quedar clara es que la dobla de oro de los textos castellanos no es un múltiplo del *dīnār ‘aynī*, sino que son la misma moneda. Como hemos comentado, desde la reforma del emir almohade Al-Manṣūr en 1185-1186, el nuevo dinar pasó a pesar el doble del anterior. A partir de este cambio, en Castilla se conoció como dobla, pero entre los almohades se siguió denominando *dīnār*. Y así continuó en época nazarí, como pone en evidencia el texto de Ibn al-Ḥaṭīb (s. XIV) en el que nos dice que «respecto al *dīnār*, la onza granadina tiene 6 $\frac{2}{3}$ dinares»³⁵, por lo que cada dinar pesaría, como hemos visto, 4,65 gramos, casi igual que la dobla castellana³⁶.

En conclusión, podemos afirmar que el dinar o dobla de oro, de buena calidad y peso, recibía en los documentos granadinos la denominación de *dīnār ‘aynī* o *dīnār min al-ḍahab al-‘ayn*, para diferenciarlo del de cuenta.

Abordada esta cuestión, para analizar la reforma de la moneda de oro en tiempos de Muley Hacén es necesario conocer la situación previa³⁷, sobre la que arroja luz la documentación castellana, debido a que los dinares nazaríes eran usados en el comercio de productos de gran valor y para el pago de las parias a Castilla. En este territorio, a mediados del siglo XV, circulaban dos tipos principales de monedas de oro granadinas, conocidas por los castellanos como *dobla baladí* y *dobla blanquilla*. La primera era de buena calidad, lo cual sabemos porque a partir de los años treinta del siglo XV se acuñó en Castilla una versión

²⁷ Seco de Lucena Paredes, “Actas notariales”, pp. 103-104; *Documentos*, pp. XLVI-XLVIII.

²⁸ Se conocen ejemplares a nombre de Sa’d (1454-1464) y de Abū l-Ḥasan ‘Alī (1464-1485) (tabla 1).

²⁹ Seco de Lucena Paredes, “Actas notariales”, p. 103.

³⁰ Rodríguez Gómez, Molina López y Jiménez Mata, “La emisión monetaria”, p. 775.

³¹ Gayangos, *The history*, II, p. 469, nota 45.

³² Asthor, “Le recherche des prix”, p. 109 (la cursiva es nuestra).

³³ Documentos de 1462, 1466 (Trillo San José y Espinar Moreno, *El río Cubillas*, p. 126, doc. 23; p. 213, doc. 43.2) y 1493 (Martín Quirantes, “Nuevas aportaciones”, p. 301, doc. 1).

³⁴ Pezzi, *El vocabulario*, p. 405, s.v. ‘pieça assi [pieça o moneda de oro]’.

³⁵ Vallvé Bermejo, “Notas de metrología hispano-árabe. III”, p. 160.

³⁶ Ladero Quesada, “Monedas y políticas monetarias”, p. 155.

³⁷ Nos centraremos en el siglo XV, puesto que para períodos anteriores disponemos de menos información, aunque se han extraído datos de interés, por ejemplo, de fuentes italianas (González Arévalo, “El reino nazarí de Granada”, pp. 167-171).

de esta moneda, la denominada *dobla de la banda*, que tenía la «misma ley e talla e peso» que «las buenas doblas baladíes», en concreto 19 quilates de oro (79% de fineza) y un peso de 1/49 del marco castellano (4,69 gramos)³⁸. El término baladí (del árabe *baladī*, 'del país'), que se utilizaba para diferenciarla de otras doblas de los Estados islámicos norteafricanos, no lo hemos encontrado en documentos nazaríes referido al dinar, pero sí la mención, con el mismo significado, al 'dinar de oro granadino' (*dīnār min al-dahab al-'ayn al-ḡarnaṭī*)³⁹. En cuanto a la *dobla blanquilla*, fue una acuñación fraudulenta⁴⁰, a la que debe referirse el granadino Ibn 'Āṣim, en la *Yunna*, redactada en 1450, cuando cita «la falsificación de oro blanco [*dahab 'abyaḍ*] que circula en estos días»⁴¹. Su uso y valoración debieron normalizarse, de lo que deducimos que tendría poco más del 50% de oro⁴². Además, conocemos numismáticamente otras imitaciones fraudulentas, doblas de plata o de vellón (tabla 1), tal vez originalmente sobredoradas para pasar como verdaderas.

Frente a este panorama, Abū l-Ḥasan 'Alī debió tomar medidas contra las falsificaciones y, lo que sí sabemos con certeza, mandó acuñar un nuevo dinar 'aynī de mejor calidad, de 22 quilates (92% de fineza), citado frecuentemente en textos castellanos como *dobla hacén*, término procedente del árabe *dīnār ḥasanī*⁴³, referente al emir. Así, un documento castellano de 1487, relativo al rescate de cautivos musulmanes malagueños, habla de «doblas de oro de veinte y dos quilates de peso, de hacenes», valoradas en 445 maravedís cada una⁴⁴.

Otro documento árabe de 1476, conservado a través de una copia de 1478, aporta información sobre esta moneda, que, por su interés, reproducimos parcialmente:

Se les preguntó a los testigos, personas expertas y conocedoras (en la materia), por cuál era su testimonio sobre el valor de los dinares descritos al dorso [400 dinares de plata de a diez (*400 dīnār fiḍḍiyya 'ašriyya*)], en dinares 'aynīes acuñados por nuestro señor Abū l-Ḥasan (*al-danānīr al-'ayniyya min ḍarb mawlā-nā Abī l-Ḥasan*) ¡que Dios le conceda la victoria!, de buena calidad (*al-ḥiba*) descritos en el reverso. Ellos respondieron, según su leal parecer y entender, que el valor del dinar 'aynī (*al-dīnār al-'aynī*) descrito era de 40 dinares de plata de los de a diez (*40 dīnāran min al-fiḍḍa al-danānīr 'ašriyya*), de los descritos al dorso⁴⁵.

Como vemos, este documento se expide para verificar la equivalencia de la nueva moneda de oro en términos del dinar de plata de cuenta equivalente a 10 dírham, si bien no se especifica, tal como fue habitual a partir de 1471, si estos eran de antigua o nueva acuñación (se indicaría en el dorso del acta original que no se conserva), por lo que, para conocer el valor en dírham del nuevo dinar 'aynī debemos tener en cuenta los cambios en la plata circulante, cuestión que trataremos a continuación.

3.2. La moneda de plata en época nazarí

3.2.1. La evolución de la plata nazarí hasta el emirato de Abū l-Ḥasan 'Alī

Las monedas de plata eran las más utilizadas en las pequeñas transacciones comerciales y para el pago de impuestos, de ahí su gran importancia en la vida cotidiana. Por ello es importante conocer su evolución en época nazarí, si bien solo consta el nombre del emir al comienzo y al final de la dinastía, en concreto en tiempos de Muḥammad I (1232-1273), Abū l-Ḥasan 'Alī (1464-1485) y Muḥammad XII (El Zagal) (1485-1487). Entre ambos momentos las monedas son anónimas, de modo que para datarlas debemos basarnos en la información de la documentación escrita sobre los cambios en su peso, así como en el estudio de las piezas conservadas y de los tesorillos, que reflejan las monedas que cir-

³⁸ Según el ordenamiento de 1442 de Juan II de Castilla (MacKay, *Moneda, precios y política*, p. 155).

³⁹ Seco de Lucena, *Documentos*, pp. 42 ed. y 43 trad. (doc. 7f).

⁴⁰ Tal como se denuncia en las Cortes de Madrid de 1435, donde se menciona como versión de la *dobla baladí* (*Cortes de los antiguos reinos*, III, p. 232).

⁴¹ Charouiti Hasnaoui, "La vida en la frontera", p. 227; y "El siglo XV", p. 67.

⁴² Un documento catalán del siglo XV la describe y le asigna un valor de 2/3 de la *dobla baladí* (10 sueldos frente a 15) (Mateu Llopis, "Un comentario", p. 66, n° 43).

⁴³ Pezzi, *El vocabulario*, p. 573 (*ḥasaniyy*, 'dobla hacén'). Un documento árabe de 1493 hace referencia a esta moneda: *dīnār min al-dahab al-'aynī al-ḥasanī* (Rodríguez Gómez, "La porte d'al-Murḍī", p. 255, doc. b).

⁴⁴ Garrido Atienza, *Las capitulaciones*, p. 69 y nota 1.

⁴⁵ Seguimos la traducción de Rodríguez Gómez, Molina López y Jiménez Mata ("La emisión monetaria", pp. 779-780), con algunos cambios, sobre todo para evitar la traducción de 'aynī por 'vellón'. Ver también Seco de Lucena, "Escrituras árabes", p. 337 (doc. 51).

culaban conjuntamente en una determinada fecha. En anteriores publicaciones se han establecido las líneas básicas de esta evolución, que muestran una progresiva reducción del peso del *dírham nazari*⁴⁶, pero ahora se añadirán nuevos datos que permiten afinar su cronología (tabla 2 y figura 1).

Tabla 2. Evolución de las acuñaciones de plata nazaries (tipologías de la ceca de Granada)⁴⁷.

Fase	Fecha Inicial	Piezas/ Onza	Peso (g)	Monedas	Tipo Rod.-Font.	Tipo Vives	Tipo Hohertz
1 ^a	c. 1232	20 40 80	1,55 0,78 0,39	Dírham ½ dírham ¼ dírham	A - -	2164 - -	709 - -
2 ^a	c. 1275	60 120	0,52 0,26	Dírham (<i>sittīnī</i>) ½ dírham	III VIII/X	2207 2208	770 776/774
3 ^a	c. 1306	60	0,52	Dírham (<i>sittīnī</i>)	II	2193/2194	757
4 ^a	c. 1326	35 70	0,89 0,44	Kabīr Dírham (<i>sab'īnī</i>)	I II	2191/2192 2193/2194	747 757
5 ^a	c. 1428	40 80	0,78 0,39	Kabīr Dírham (<i>tamānīnī</i>)	V V fracción	2205 2206	764 765
6 ^a	c. 1471	44 88	0,70 0,35	Kabīr Dírham (<i>gālibī</i>)	C/D/E C/D fracción	2185/2186 -	727/729/735 A729



Figura 1. Monedas de plata representativas de la evolución de las acuñaciones⁴⁸.

⁴⁶ Jiménez Puertas, “Fiscalidad y moneda”, pp. 129-133.

⁴⁷ Para identificar las monedas, utilizamos la tipología de Rodríguez Lorente y Fontenla Ballesta (“Contribución al estudio”), que creemos que es la mejor sistematización de la moneda de plata nazari. También indicamos la clásica tipología de Vives (*Monedas de las dinastías*) y la más completa y actualizada de Hohertz (*A Catalog of the Square*).

⁴⁸ Las imágenes proceden de la *Colección Tonegawa*, cuya web autoriza expresamente su reproducción (<https://tonegawa.cea.csic.es/T-def/intro.html>).

El primer emir nazarí, Muḥammad I (1232-1273), mantuvo el dīrham de tradición almohade, de 20 piezas por onza, existiendo también monedas de medio y un cuarto de dīrham⁴⁹. No obstante, no tardó en llegar un cambio significativo de las acuñaciones de plata, que debió tener lugar poco después de 1275, por influencia meriní, dinastía que sustituyó a los almohades en el territorio del actual Marruecos. En concreto, sabemos que en 1275-1276 (año 674 de la Hégira) el emir meriní Abū Yūsuf Ya'qūb ordenó la creación de un nuevo dīrham. Para ello tomó como referencia uno de los que circulaban en el país, el dīrham *muḥammadí*, que pesaba 1/23 de onza, y dispuso que se dividiera en tres pequeños, surgiendo el dīrham *ya'qūbī*, del que se obtenían 69 por onza. El autor explica esta medida por la necesidad de sustituir las monedas de muy diferentes tipos y valores que circulaban, pero también porque la reducción del peso favorecería las transacciones cotidianas⁵⁰. Ese mismo año coincide con el inicio de un período de gran influencia de esta dinastía en el reino de Granada⁵¹. En este contexto, el emir nazarí Muḥammad II (1273-1302) debió llevar a cabo una reforma similar, acordando la creación del dīrham pequeño *sittīnī*, es decir, 'de a sesenta [dīrhams por onza]', resultado de reducir a una tercera parte el peso del dīrham de tradición almohade (20 por onza) que había acuñado su padre. Quizá en ese momento se estableció una equivalencia de la dobla o dinar de oro por 75 de los nuevos dīrhams de a sesenta. Ello supondría una relación de valor entre el oro y la plata de 1:8,33, muy probable, ya que en Castilla dicha relación era de 1:9,97 en 1268⁵² y sabemos que el oro solía estar más valorado en los reinos cristianos que en los islámicos⁵³. Aunque posteriormente hubo cambios, tanto en la moneda de plata como en su valor respecto al oro, parece que quedó fosilizada esta equivalencia de 75 dīrhams y así debió de surgir el dinar de oro de cuenta.

Este primer dīrham *sittīnī* o 'de a sesenta' se puede asociar con las monedas del tipo III de Rodríguez-Fontenla y similares (tipos IV, VII, VIII, IX y X), de las que se acuñan tanto piezas de un dīrham (0,52 gramos), las más numerosas, como de medio dīrham o *qīrāt* (0,26 gramos)⁵⁴.

Posteriormente, quizá a partir de la toma de Ceuta por los granadinos en 1306, este tipo monetario se sustituye por otro, el tipo II de Rodríguez-Fontenla, en principio con el mismo peso, según se evidencia por las monedas con ceca de Granada y Ceuta localizadas, junto a ejemplares de la tipología anterior, en los tesorillos de las localidades almerienses de Cuevas de Almanzora y Macael Viejo⁵⁵.

Algo más tarde se redujo el peso de la moneda de plata, que pasa a denominarse dīrham *sab'īnī* ('de a setenta [dīrhams por onza]')⁵⁶, por lo que pesaría 0,44 gramos. El almeriense Ibn Bāq (m. 1362) lo llama 'dīrham de la moneda pequeña' (*al-dirham al-sikkī al-ṣaḡīr*) y alude al dinar de plata de cuenta como 'nuestro dinar de la moneda pequeña' (*dīnār-nā al-sikkī al-ṣaḡīr*), especificando que había siete de estos dinares, es decir 70 dīrhams, por onza⁵⁷.

Junto a la reducción del peso, la novedad es que se acuñan también piezas con valor de dos dīrhams. En este sentido aporta información fundamental Ibn 'Āṣim (1391-1453), en sus comentarios a los dictámenes del jurisconsulto Ibn Lubb (1301-1381). En concreto, a este último se le consultó, en 1349, sobre 'los dīrhams corrientes de la moneda de setenta dīrhams por onza' (*al-darāhim al-ḡāriyya min sikka sab'īn dirhaman fī l-ūqiyya*) y la tolerancia a los dīrhams faltos de peso (*al-darāhim al-nāqiṣa*). Parece que, posteriormente, llegó una orden del sultán para suprimir estos últimos y, en ese contexto, nos transmite la reflexión de Ibn Lubb acerca de la existencia de dos monedas de plata de curso legal. Por una parte, el 'dīrham pequeño' (*al-dirham al-ṣaḡīr*), a razón de 'setenta dīrhams por onza' (*sab'īn dirhaman fī l-ūqiyya*), y, por otra, el 'grande' (*kabīr*), del que se obtenían por cada onza 'treinta y cinco grandes' (*ḥamsa wa ṭalāṭīn kabīran*), cuyo peso se puede

⁴⁹ Tipos A y B de la clasificación de Rodríguez Lorente y Fontenla Ballesta. El catálogo actualizado de las monedas de este emir en Hohertz (*A Catalog of the Square*, pp. 125-127) y, para el cuarto de dīrham, en Agüera Cachinero, "Nueva tipología".

⁵⁰ Información transmitida por el autor magrebí del siglo XIV Abū-l-Ḥasan al-Ḥakīm (Ben Romdhane, "Sources arabes", pp. 208-209; Vallvé Bermejo, "Notas de metrología hispano-árabe. III", p. 154, nota 13).

⁵¹ Ladero Quesada, *Granada. Historia de un país islámico*, pp. 137-142.

⁵² Ladero Quesada, "Monedas y políticas monetarias", p. 157.

⁵³ Spufford, *Dinero y moneda*, pp. 224 y 234-235.

⁵⁴ Jiménez Puertas, "Fiscalidad y moneda", p. 130.

⁵⁵ Respecto a la composición de estos tesorillos: Fontenla Ballesta, *La circulación monetaria*, pp. 171-175 y 192-208.

⁵⁶ Lagardère, *Histoire et société*, pp. 186 y 191, fetuas n° 336 y 361 de Ibn Lubb (m. 1381).

⁵⁷ Ibn Bāq, *Kitāb zahrat al-rawḍ*, pp. 34-36 (texto árabe).

estimar en 0,89 gramos. Creemos que el objetivo de Ibn Lubb al tratar esta cuestión es aclarar que el *dirham* o *dirham ṣaḡīr* es la verdadera unidad monetaria, mientras que el *kabīr* es solo un múltiplo equivalente a dos *dirhams*⁵⁸.

La revisión de los documentos árabes granadinos nos permite constatar la mención al *kabīr* ya 1326, así como en la década siguiente⁵⁹, especificándose que los pagos, valorados en dineros de cuenta, se debían hacer con esta nueva moneda. Por tanto, podemos datar la existencia del *dirham sab'īnī* y del *kabīr*, al menos, desde 1326.

En esta fase, el *dirham* pequeño *sab'īnī*, mantiene la tipología anterior (II de Rodríguez-Fontenla), pero con un peso menor, tal como reflejan distintos conjuntos monetarios⁶⁰ y, en especial, los formados a partir del tesorillo de Pinos Puente 2⁶¹. Respecto al *kabīr*, se corresponde con la moneda del tipo I de Rodríguez-Fontenla, que es muy abundante en las colecciones numismáticas⁶².

Hemos encontrado referencias al *dirham sab'īnī* hasta 1420⁶³, mientras que ya en 1431⁶⁴, y luego en 1448, hay documentos que mencionan la acuñación de ‘ochenta [dirhams] en la onza’ (*ṭamānīn fī l-ūqiyya*)⁶⁵, evidenciando una nueva reducción en el peso. Lo confirma el granadino Ibn ‘Āsim (m. 1453), que alude a la moneda de su época como ‘dirham de a ochenta’ (*al-dirham al-ṭamānīnī*)⁶⁶. La fecha exacta de esta innovación no la conocemos, aunque, de los documentos sobre la venta de bienes reales en la alquería de Gor, podría deducirse que tuvo lugar en 1428, porque a inicio de ese año se especifica el pago en «doblas de plata corrientes», pero en septiembre se habla de «las doblas que se usaban al tienpo de la venta»⁶⁷, lo que sugiere un cambio. Quizá esto explique que en diciembre de 1428 el rey Alfonso V de Aragón autorizara a la ceca de Valencia a hacer cuños e imitaciones de las monedas de plata granadinas⁶⁸, probablemente porque la reducción de peso hacía rentables las falsificaciones.

En esta época de existencia del *dirham* ‘de a ochenta’ tenemos datos sobre la equivalencia entre el oro y plata gracias a la documentación genovesa. En 1434-1440 la dobla baladí (el dinar de oro ‘*aynī*’) tiene una equivalencia de 10 besantes o pesantes, es decir, 100 *dirhams*⁶⁹, mientras que en 1441 la equivalencia es de 9 besantes y de 8 en 1442⁷⁰, mostrando un aumento del valor de la plata en esta época.

Esta moneda se puede identificar con el tipo V de Rodríguez-Fontenla, acuñándose ejemplares de un *dirham* (peso teórico de 0,39 gramos) y, más abundantes, de dos *dirhams* o *kabīr* (0,78 gramos). Esta tipología monetaria se caracteriza por una gran irregularidad en el peso y en el contenido en plata de las monedas conservadas⁷¹. Aunque tenemos referencias a adulteraciones en 1432-1434,

⁵⁸ Kissami, *Fetuas, nawāzil y aḥkām*, pp. 83-85 del texto árabe (cuestión 60).

⁵⁹ Documentos de 1326 (Lagardère, *Histoire et société*, p. 424, n° 225; García Sanjuán, “Una fetua del siglo XIV”, p. 14), 1330 y 1338 (González Palencia, “Documentos árabes”, pp. 330 y 332, doc. 2a; pp. 330 y 340, doc. 2d; y pp. 365 y 366, doc. 6d).

⁶⁰ Jiménez Puertas, “Fiscalidad y moneda”, pp. 131-132.

⁶¹ Este tesorillo, descubierto en 1801, constituyó la base de las colecciones del Gabinete de Antigüedades y del Museo de Medallas (que luego pasó al Museo Arqueológico Nacional) (Martín Escudero, *Las monedas de al-Andalus*, pp. 62 y 124-125). En ambas colecciones (Canto García, Ibrahim y Martín Escudero, *Monedas andalusies: Catálogo del Gabinete de Antigüedades*, pp. 303-325; *Catálogo de monedas arábigas españolas*, pp. 221-224) las monedas que predominan son las de la tipología I, II y V de Rodríguez-Lorente. Una revisión tipológica de estos catálogos en Jiménez Puertas, *Las monedas de plata nazaríes*, pp. 18-19 y 21-23.

⁶² También es habitual el hallazgo de ejemplares recortados de esta tipología, que circularían con valor de un *dirham* (Jiménez Puertas, *Las monedas de plata nazaríes*, pp. 9-10).

⁶³ Trillo San José y Espinar Moreno, *El río Cubillas*, p. 150, doc. 31.5.

⁶⁴ Osorio Pérez y Santiago Simón, *Documentos arabigo-granadinos*, p. 132, doc. 11.2.

⁶⁵ Gaspar Remiro, “De Granada musulmana”, p. 44, doc. a, de 1448 (‘dinar de oro al cambio de plata acostumbrado, cada dinar de 75 *dirhams* de plata de a ochenta en la onza’: *dīnār min al-ḡahab bi-ṣarf al-ḡidḡa al-mu'tād kull dīnār minhā ḡamsa wa-sab'īn dirhaman ḡidḡa ḡarb ṭamānīn fī l-ūqiyya*).

⁶⁶ Kissami, *Fetuas, nawāzil y aḥkām*, p. 50 del texto árabe (cuestión 32).

⁶⁷ Soria Mesa, “La venta de bienes”, pp. 298 (doc. 1) y 303 (doc. 5).

⁶⁸ Salicrú i Lluch, *Documents per a la història*, pp. 216-217.

⁶⁹ Fábregas García, “Aprovisionamiento de la seda”, p. 61 (nota 24).

⁷⁰ Fábregas García, *Un mercader genovés*, pp. 49 (100 doblas equivalen a 900 besantes) y 83 (100 doblas baladíes corresponden a 800 besantes). Otro documento de 1442 refleja una equivalencia de 9 besantes por dobla (Fábregas García, “Actividad comercial”, p. 184: 5.000 doblas baladíes equivalen a 45.000 pesantes).

⁷¹ Los análisis de tres monedas del tipo V muestran un contenido en plata de 55, 72 y 80%, mientras que en otros tipos (I, II, III y D) varían entre el 92 y el 98% (Rodríguez Lorente y Fontenla Ballesta, “Contribución al estudio”, p. 483).

Ibn ʿĀšim (m. 1453) señala que posteriormente se recuperaron las acuñaciones de calidad⁷², por lo que debió ser en los años cincuenta y sesenta del siglo XV cuando hubo un descontrol en las emisiones, lo que quizá explique la irregularidad de las monedas de este tipo halladas en los tesorillos de Guardana (Marruecos), con abundancia de piezas aparentemente recortadas⁷³.

3.2.2. La reforma de la moneda de plata y su implicación fiscal

Para superar la grave situación de la plata circulante hacia 1470, debida a su bajo contenido en plata y falta de peso, el emir Abū l-Ḥasan ʿAlī ordenó la acuñación de un nuevo dīrham de buena calidad⁷⁴, si bien reduciendo su peso respecto al patrón teórico del dīrham anterior. Sobre esta iniciativa, un documento de compraventa de 1480, romanceado en 1506, nos habla «de la moneda que a la sazón se husava, que avía en una honza de plata ochenta e ocho dineros, moneda nueva del cuño nuevo que mandó haser Muley Abul Haçén»⁷⁵. Otros documentos confirman las referencias a esta reforma, el primero, de 1473, menciona ‘los dīrham de plata nuevos de gran fineza’ (*al-darāhim al-fiddiyya al-ğadīda al-ḥāliṣa*)⁷⁶. A partir de esa fecha es habitual encontrar valores expresados en dinares de cuenta que se pagan con ‘la moneda nueva’ (*min al-sikka al-ğadīda*)⁷⁷. Aunque la primera documentación de la nueva moneda es de 1473, se puede llevar su introducción como mínimo a 1471, dado que en esa fecha comienzan a citarse pagos en moneda antigua (por lo que ya existiría la nueva), mencionada de una forma particular: ‘de la moneda antigua resellada’ (*min al-sikka al-bāliyya al-maṭbūʿa*)⁷⁸. Creemos que corresponde a ejemplares del tipo V de Rodríguez-Fontenla con un resello en el que aparece la palabra *sikka* (‘ceca’)⁷⁹.

Antes de plantear las implicaciones de esta reforma, es de utilidad recoger la equivalencia que los documentos castellanos de época mudéjar fijan para la nueva moneda nazarí de plata, siendo muy explícita una relación de impuestos de Almería de 1490: «Es un pesante, 10 dineros y cada dinero 3 maravedís»⁸⁰. Además, mencionan el ‘quebir’ (*kabīr*), con valor de dos dineros o dīrham, es decir, 6 maravedís⁸¹.

Hecha esta aclaración, plantearemos el alcance de la reforma introducida por Muley Hacén, gracias a testimonios castellanos que son muy expresivos sobre la relación de valor entre la moneda antigua y la nueva. Destaca una relación de deudas que dejaron los judíos expulsados del reino de Granada, fechada en 1494-1497, en la que se recogen algunas contraídas cuando circulaba la moneda anterior, detallando su equivalencia en la nueva. Por ejemplo, se cita una deuda antigua («hera la obligación de quarenta e çinco años») de 60 pesantes viejos, especificando que equivalen a 20 nuevos⁸², deduciéndose que se estableció una equivalencia de 3 pesantes viejos por uno nuevo. En el caso de deudas privadas, por tanto, se tuvo en cuenta la diferencia de valor entre ambas monedas, reduciendo el número de pesantes nuevos a pagar.

Sin embargo, a efectos fiscales parece que no sucedió lo mismo, como refleja un documento de 1486, que recoge la declaración de los mudéjares de la serranía de Ronda sobre los impuestos que «solían dar e pagar antiguamente a los reyes de Granada». En uno de los apartados, relativos al

⁷² Kissami, *Fetuas, nawāzil y aḥkām*, p. 82 del texto árabe, cuestión 59.

⁷³ La composición de los tesorillos 1 y 2 de Guardana ha sido publicada por Fontenla Ballesta (*Tesorillo de dirhems; y “La plata nazarí anónima”*, pp. 133-136). En el de Guardana 2 se encuentran también monedas merinies a nombre del emir ʿAbd al-Ḥaqq (1420-1475), lo que apoya la cronología propuesta para este tipo (pleno siglo XV).

⁷⁴ Un ejemplar analizado muestra un contenido en plata del 92,30% (Rodríguez Lorente y Fontenla Ballesta, “Contribución al estudio”, p. 483).

⁷⁵ Malpica Cuello y Trillo San José, “Los infantes de Granada”, p. 391 (doc. 29).

⁷⁶ Arias Torres y Espejo Arias, *La colección de documentos*, p. 216 (manuscrito Fº 43).

⁷⁷ Por ejemplo, en 1476 (Rodríguez Gómez, “Documentos notariales”, pp. 232 y 223, doc. 2a) y 1481 (Damaj y García Luján, *Documentos árabes*, pp. 145 y 136, doc. 13j).

⁷⁸ Seco de Lucena, *Documentos*, pp. 58 trad. y 56 ed. (doc. 28a). En documentos de 1470 o anteriores no encontramos menciones a moneda de plata antigua o nueva.

⁷⁹ Hohertz, *A Catalog of the Square*, p. 152 (tipos Hohertz B777 y C777).

⁸⁰ Álvarez Cienfuegos, “La Hacienda de los nasries”, p. 122.

⁸¹ Un documento de 1497 sobre rentas mudéjares especifica: «dos quebires, que son doze maravedís» (Ladero Quesada, *Granada después de la conquista*, p. 407, doc. 76bis).

⁸² Ladero Quesada, “De nuevo sobre los judíos”, p. 302 (nº 38).

ganado vacuno, se afirma que antiguamente se pagaban diez dineros viejos por cada cabeza, pero, al introducir la nueva moneda, los reyes nazaríes impusieron en todo el reino pagar diez dineros nuevos, equivalentes a treinta viejos, solicitando los mudéjares volver a la antigua tributación. En concreto este apartado del documento dice:

Asy mesmo se obligaron de dar e pagar a los reyes nuestros señores en el mes de abril, todos los vecinos de las dichas villas en cada un año de derecho de cada cabeça de ganado vacuno que tovierén, que no sea de labor, chico o grande, diez dineros. Los quales dichos dineros dizen que son viejos e ge los darán e pagarán en cada un año; e que registrarán e contarán el dicho ganado que tovierén segund e por la forma que hasen el ganado menudo. Y porque en todo el reyno de Granada solían pagar e pagavan antiguamente los dichos dies dineros viejos de cada cabeça y después que se fizo la moneda nueva tornaron todo el reyno a pagar diez dineros nuevos, que son treynta [viejos], que a esto que sus altezas provean e manden lo que cunpla a su serviçio, e sy mandaren que paguen como todos los otros o lo que solían pagar de la moneda vieja reduzida a la nueva, que estarán por lo que sus altesas mandaren e determinaren⁸³.

Esta implicación fiscal de la introducción de la nueva moneda, que es muy relevante por el aumento impositivo, motivó una consulta jurídica en la época, que ha sido estudiada⁸⁴, pero que, con estos nuevos datos sobre su equivalencia respecto a la moneda anterior, ahora podemos entender mejor.

Aquí haremos un inciso para volver al documento de 1476 relativo al dinar *‘aynī* acuñado por Abū l-Ḥasan ‘Alī, es decir la *dobla hacén* de los castellanos. Dicho documento decía que este dinar equivalía a 40 dinares de plata de a diez, es decir 400 dírham, aunque sin especificar si eran nuevos o antiguos. Como sabemos que en época mudéjar la *dobla hacén* valía 445 maravedís, los dírham nuevos 3 maravedís y los viejos un tercio de estos (un maravedí), deducimos que el dinar *ḥasanī* equivalía en 1476 a 400 dírham antiguos, es decir 133 $\frac{1}{3}$ nuevos, lo que supone un valor del oro respecto a la plata de 1:10,10, ligeramente inferior al que tenía en Castilla en 1474 (1:10,23)⁸⁵.

Numismáticamente es fácil identificar estas nuevas monedas de plata debido a que están acuñadas a nombre de ‘Alī, correspondiendo a los tipos C y D de Rodríguez-Fontenla, con algunos ejemplares de un dírham (1/88 de onza o 0,35 gramos), pero sobre todo de dos dírham o ‘quebires’ (0,70 gramos). Parece que esta moneda fue conocida como *ḡālibī*, según se deduce de dos documentos de 1493, uno de los cuales cita los ‘dírham nuevos *ḡālibīes*’ (*al-darāhim al-ḡadīda ḡālibīyya*)⁸⁶. Esta denominación debe estar tomada del *laqab* (sobrenombre honorífico) del emir, *al-Ḡālib bi-[A]llāh* (‘el vencedor por [la gracia de] Dios’), que aparece en la inscripción del reverso.

3.3. Una innovación monetaria: los feluses de cobre nazaríes y su contexto

A raíz de la reforma de Muley Hacén, las monedas de oro y plata fueron de mejor calidad que las anteriores. No obstante, hay un aspecto de discordancia con este hecho, ya que también se documenta la emisión de feluses de cobre de poco valor, que no se producían en al-Andalus desde el emirato omeya. Se ha planteado que «seguramente se trata de monedas de necesidad para paliar la falta de numerario, ante la situación de bancarrota del Estado nazarí»⁸⁷. ¿Puede haber otra explicación para estas acuñaciones?

Las fuentes escritas apenas ofrecen información acerca de esta moneda, apareciendo en relaciones fiscales castellanas de época mudéjar como la menor unidad de contabilidad (tras los pesantes y los dineros⁸⁸) y especificando su equivalencia con el dírham, como en un documento de 1490, que constata que «8 fuluzes es un dinero»⁸⁹.

En cambio, la numismática aporta datos relevantes sobre los feluses, que permiten una interpretación alternativa. Una novedad que presentan, respecto a la moneda de oro y de plata, es que apare-

⁸³ López de Coca Castañer, “Israel/Hernando de Sosa”, p. 250.

⁸⁴ Jiménez Puertas, “Fiscalidad y moneda”.

⁸⁵ MacKay, *Moneda, precios y política*, p. 198.

⁸⁶ Seco de Lucena, *Documentos*, pp. 139 trad. y 137 ed. (doc. 87). Otro documento menciona «dinares, de los de a diez, en moneda galibī» (Eguaras Ibañez, “Un texto árabe”, pp. 100 trad. y 99 ed.).

⁸⁷ Fontenla Ballesta, “El cobre nazari”, p. 167.

⁸⁸ Por ejemplo, en las tahas de Ferreira y Poqueira el derecho de la almaguana supuso en 1496 una recaudación de 6.225 pesantes, 9 dineros y 6 foluces (Rubio Prats, “Rentas mudéjares”, p. 119 y 124 [f = foluces]).

⁸⁹ Álvarez Cienfuegos, “La Hacienda de los nasries”, p. 122.

ce inscrito el año de acuñación. Esto nos permite observar que, con unas mismas características, se emiten en dos momentos diferenciados. El primero entre los años 879 y 881 de la Hégira (mayo de 1474 a abril de 1477), para reanudarse posteriormente en plena Guerra de Granada, entre los años 887 y 894 de la Hégira (febrero de 1482 a noviembre de 1489)⁹⁰.

Aunque podemos ver estas acuñaciones como un todo, nos interesan especialmente las realizadas entre 1474-1477, momento en el que Abū l-Hasan 'Alī estaba recuperando la moneda de buena calidad. Parece contradictorio, porque las emisiones de cobre se suelen asociar a períodos de crisis de las finanzas públicas, de modo que se recurre a moneda fiduciaria, cuyo valor nominal es superior al del metal con el que está realizada, obteniéndose beneficios con los que se afronta el pago de las deudas del Estado, generando una grave inflación. Un caso ejemplar es el de Castilla durante el siglo XVII⁹¹.

No obstante, tal como señala Spufford, el problema inflacionario generado por las monedas de cobre fue en Europa un problema posterior, pero no a fines del siglo XV, cuando fue necesaria su introducción para las pequeñas transacciones, en un momento de crecimiento económico y demográfico. De hecho, las primeras piezas de cobre puro en Europa aparecieron en Nápoles en 1472 y en Venecia en 1473, ciudades en plena expansión comercial⁹². La fecha de inicio de la acuñación de feluses en Granada (1474-1475) no es, por tanto, una casualidad y puede explicarse por la influencia italiana⁹³. La decisión de batir monedas de cobre en Venecia, los *bagattini*, en un momento en el que la plata había vuelto a ser abundante, no tuvo que ver con una necesidad de obtener beneficios, «pues los venecianos insistieron en que sus nuevas monedas de cobre contendrían su valor en cobre, menos el coste real de acuñarlas»⁹⁴.

En el caso del reino nazarí, para conocer si siguió el modelo veneciano de finales del siglo XV o el castellano del siglo XVII, hemos llevado a cabo un estudio de las piezas del período 1474-1477, analizando la colección del Gabinete de Antigüedades, que es la más completa⁹⁵. Sobre un total de 144 feluses, el peso medio es de 2,57 gramos, si bien los ejemplares oscilan entre 1,07 y 5,16 gramos, irregularidad que en principio podría sugerir que no es una moneda cuya valoración esté vinculada a su cantidad de metal. Además, teniendo en cuenta que la relación entre dimensiones y peso no sigue un patrón, se deduce que no existen múltiplos o divisores, sino un único valor. No obstante, tal como muestra la representación gráfica, con agrupaciones en valores de cinco centigramos, observamos más homogeneidad ya que el 75% de los feluses pesan entre 2,30 y 3,10 gramos, con un máximo en 2,95 gramos (figura 2).

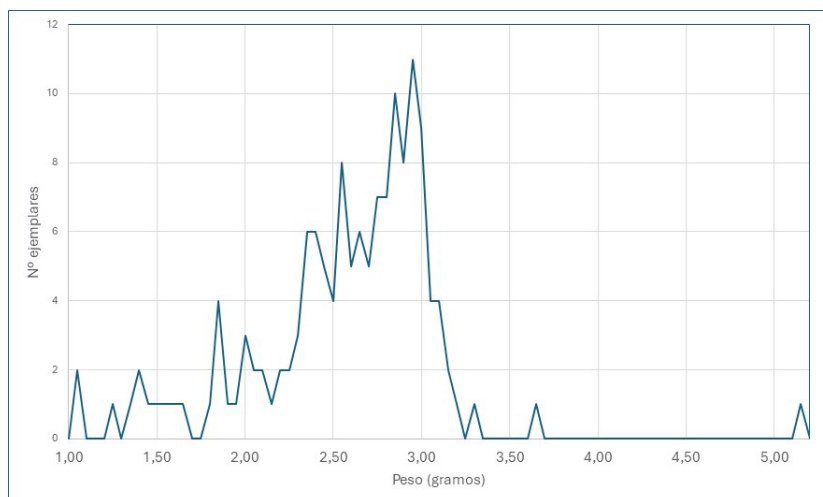


Figura 2. Distribución del peso de feluses de cobre acuñados en 1474-1477 (colección del Gabinete de Antigüedades).

⁹⁰ Hohertz, *A Catalog of the Square*, pp. 153-162.

⁹¹ Hamilton, *El tesoro americano*, p. 89.

⁹² Spufford, *Dinero y moneda*, pp. 478-479.

⁹³ Sobre el caso de Venecia: González Arévalo, "Galeras y mercaderes venecianos".

⁹⁴ Spufford, *Dinero y moneda*, p. 479.

⁹⁵ Canto García, Ibrahim y Martín Escudero, *Monedas andalusíes: Catálogo del Gabinete de Antigüedades*, pp. 303-314.

Esta laxitud en el peso de los feluses quizá refleje que el trabajo en la ceca no era fino en cuanto a la uniformidad de cada moneda, porque ello hubiera supuesto un elevado coste de acuñación, sino que el ajuste se realizaría para conjuntos numerosos de piezas (algunas decenas o centenares). Para confirmar esta posibilidad, se puede realizar una estimación del coste de producción, aunque, como no tenemos datos para el reino nazarí, utilizaremos como referencia los de Castilla. Según los datos del precio del quintal de cobre en la feria de Medina del Campo en 1486 y teniendo en cuenta los gastos de acuñación de la moneda de vellón castellana en 1471 y 1497⁹⁶, hemos estimado que el coste de la talla de cada felús, teniendo en cuenta el peso medio documentado (2,57 gramos), sería de 0,405 maravedís. Dado que el valor nominal del felús era de 0,375 maravedís (1/8 de dírham, tasado este en 3 maravedís), podemos deducir, con el lógico margen de error de los datos que manejamos, que dicho valor nominal equivalía al intrínseco, incluidos los gastos de acuñación. Esto supone que la decisión de su puesta en circulación tuvo que ver más con la necesidad de introducir moneda fraccionaria para los pequeños pagos y transacciones comerciales que con un afán recaudatorio por parte del Estado, tal como las autoridades venecianas habían defendido a la hora de acordar la acuñación de los *bagattini*.

4. Conclusiones

En este trabajo se plantea que, de cara a estudiar la reforma monetaria de Muley Hacén, era necesaria una revisión sistemática de las fuentes escritas y numismáticas para reconsiderar lo que sabemos sobre el sistema monetario nazarí, de modo que se pueda entender si la documentación hace referencia a dinero de cuenta o monedas acuñadas, así como para identificar estas con los tipos definidos en los estudios numismáticos. Además, al aclarar la terminología monetaria y la cronología de los cambios, especialmente del dírham de plata, estamos en mejores condiciones para afrontar estudios relativos a la evolución de aspectos tales como el precio de los bienes inmuebles, el volumen de ciertas transacciones comerciales internacionales o la presión fiscal. Centrándonos en el emirato de Abū l-Ḥasan ‘Alī, ahora podemos comprender mejor que la reforma implementada en la década de 1470 (tabla 3) responde a una necesidad de reorganizar la moneda circulante tras la crisis de la década anterior, en la que debió escasear la plata, quizá también el oro, y ello condujo a que circularan piezas muy irregulares tanto en su peso como en su fineza. Sabemos que en Europa, entre los años 1440 y 1465, hubo una carestía de metales preciosos que obligó a cerrar a muchas cecas, con un período especialmente crítico entre 1457 y 1464⁹⁷, situación que solo empezó a cambiar tras el descubrimiento y explotación de minas de plata en Europa central, de modo que entre 1466 y 1471 las cecas europeas comenzaron a funcionar de nuevo⁹⁸. Por medio de la actividad comercial entre los Estados cristianos y el reino nazarí, proveedor de materias primas como la seda o los frutos secos, la plata debió llegar nuevamente con regularidad al territorio granadino y permitir emisiones más constantes y de buena calidad. Además, esta disponibilidad general de plata se sitúa en el contexto de una reactivación del comercio de metales entre Europa y el Norte de África, favoreciendo la llegada del oro subsahariano⁹⁹, lo cual pudo contribuir a facilitar la acuñación en Granada de una moneda de oro más fuerte. En cuanto a las piezas de cobre, parece que pretendían responder a la necesidad de proporcionar suficiente moneda fraccionaria para las transacciones cotidianas.

⁹⁶ El precio del quintal de cobre (100 libras castellanas) fue de 2.250 maravedís (Cobos Guerra y Castro Fernández, “Artilería y poliorcética”, p. 262). Teniendo en cuenta el peso de la libra (460 gramos), cada gramo de cobre costaría 0,0489 maravedís. En cuanto al coste de acuñación de la moneda de vellón, en la ordenanza de 1471 y en la pragmática de 1497 se fija en 25 maravedís por marco (Torres Lázaro, *Ordenanzas medievales*, pp. 136 y 177). Como el marco equivale a 230 gramos, el coste por gramo de vellón sería de 0,1087 maravedís. Sumado el precio del cobre y el gasto de acuñación, obtenemos un coste de 0,1576 maravedís por gramo de cobre convertido en moneda.

⁹⁷ Spufford, *Dinero y moneda*, pp. 459-467.

⁹⁸ Spufford, *Dinero y moneda*, pp. 468-469.

⁹⁹ Los venecianos llevaban plata a Túnez a cambio de oro, mientras que la expansión portuguesa abrió otra vía de llegada de oro africano a Europa (Spufford, *Dinero y moneda*, pp. 474-475).

Tabla 3. Síntesis de la reforma monetaria de Abū l-Ḥasan 'Alī (c. 1471-1476).

Metal	Moneda	Cambio introducido
Oro	<i>Dīnār ḥasanī</i> ('dobla hacén') Peso: 4,65 gramos Inicio de acuñación: antes de 1476	Moneda de oro más fuerte, de 22 quilates (la anterior 'dobla baladí' era de 19 quilates). Mayor control de emisiones fraudulentas.
Plata	<i>Dirham ḡālibī</i> ('dinero') Peso: 0,35 gramos Inicio de acuñación: c. 1471	Plata de mayor fineza, aunque con ligera reducción del peso legal del dīrham (1/88 onza). Reducción a 1/3 del valor de la moneda de plata vieja, falta de peso y de baja ley. Aumento de la fiscalidad al mantener el valor nominal de los impuestos en moneda.
Cobre	<i>Fals</i> ('felús') Peso: 2,30 a 3,10 gramos Inicio de acuñación: 1474-1475	Introducción de moneda menuda, de cobre puro, para pequeñas transacciones comerciales.

Esta reforma nazarí no es en sí muy original, ya que está en línea con lo que sucede en otros Estados europeos y podemos compararla, por ejemplo, con los intentos de estabilización monetaria que en Castilla planteó Enrique IV a partir de 1471 y que finalmente lograron los Reyes Católicos a través de la pragmática de 1497¹⁰⁰. Lo que sí creemos que resulta diferencial en el de Granada, respecto a la mayoría de los Estados cristianos europeos, es su impacto en la fiscalidad pública. A diferencia de las sociedades feudales, la nazarí era de base tributaria, de modo que moneda y fiscalidad estaban totalmente conectadas, debido al peso de los tributos en metálico, que se abonaban en plata. Como la moneda vieja de este metal estaba muy devaluada al filo de 1470, con la reforma su valor nominal se redujo a un tercio, de manera que la acuñación de nuevos dīrham de mejor calidad parece que tuvo como uno de sus objetivos el aumento de la recaudación fiscal, puesto que, sin subir nominalmente los impuestos en moneda (como el derecho del ganado), se recaudaba más en términos de plata. Así se podrían afrontar los gastos relacionados con la defensa del territorio, además de disponer de más recursos para los altos funcionarios del ejército y de la administración, y, en consecuencia, aspirar a tener más lealtades de los linajes vinculados al poder, cuya disidencia había provocado una gravísima inestabilidad política en el emirato nazarí durante todo el siglo XV. No obstante, el aumento de la presión fiscal pudo ser un arma de doble filo, puesto que si bien Ibn al-Ḥaṭīb en el siglo XIV decía de los habitantes del reino que «su obediencia a los emires es perfecta y su conducta en soportar las cargas tributarias es admirable»¹⁰¹, también es cierto que, tal como en su día afirmó José Enrique López de Coca, no hay que descartar que las rendiciones masivas ante los castellanos de muchas localidades y comarcas durante la Guerra de Granada fuesen debidas a «un pueblo agobiado que no desea la guerra y se pregunta a dónde van sus tributos, declarando preferir la vida como mudéjares vasallos de Castilla a su continuidad como súbditos del Estado nazarí»¹⁰². Se trata, sin duda, de un tema apasionante en el que merecerá la pena seguir indagando y, una vez conocidas mejor las bases de su sistema monetario y la cronología de sus transformaciones, creemos que se podrá afrontar con mejores herramientas la investigación sobre el último Estado islámico de la península ibérica.

Declaración de conflicto de intereses

El autor declara no tener conflictos de intereses financieros, profesionales o personales que pudieran haber influido de manera inapropiada en este trabajo.

¹⁰⁰ MacKay, *Monedas, precios y política*, pp. 107-110; Hamilton, *El tesoro americano*, pp. 62-66.

¹⁰¹ Ibn al-Ḥaṭīb, *al-Lamḥa*, p. 31.

¹⁰² López de Coca Castañer, *La tierra de Málaga*, p. 51.

Declaración de contribución de autoría

Miguel Jiménez-Puertas: Conceptualización, Análisis formal, Investigación, Metodología, Administración del proyecto, Redacción – borrador original, Redacción – revisión y edición.

Bibliografía

- Agüera Cachinero, Felipe, “Nueva tipología con lemas de la Galiba y almohade en un cuarto de dirhem nazari anónimo de Jaén”, *Manquso*, 10 (2019), pp. 93-98.
- Aḥbār al-‘aṣr fī inqidā’ dawlat Banī Nasr [Noticias históricas sobre el fin de la dinastía nazari], Marc Joseph Müller (ed. y trad. alemana), *Die letzten zeiten von Granada*, München, Christian Kaiser, 1863, pp. 1-56 (edición) y pp. 103-159 (traducción alemana).
- Álvarez Cienfuegos, Isabel, “La Hacienda de los nasries granadinos”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 8 (1959), pp. 99-124.
- Álvarez de Morales, Camilo, “La geografía documental arábigo granadina”, en Nuria Martínez de Castilla (ed.), *Documentos y manuscritos árabes del occidente musulmán medieval*, Madrid, CSIC, 2010, pp. 205-223.
- Arias Torres, Juan Pablo y Espejo Arias, Teresa (coords.), *La colección de documentos árabes del Archivo Histórico Provincial de Granada. Estudio, edición y facsímil digital*, Sevilla, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, 2020.
- Asthor, Eliyahu, “Le recherche des prix dans l’Orient médiéval: sources, méthodes et problèmes”, *Studia Islamica*, 21 (1964), pp. 101-144.
- Ben Romdhane, Khaled, “Sources arabes sur le technique monétaire”, *Africa. Revue des Études de Recherches préhistoriques, antiques, islamiques et ethnographiques*, 21 (2007), pp. 187-209.
- Brunschvig, Robert, “Esquisse d’histoire monétaire almohado-hafside”, *Mélanges Willams Marçais*, Paris, Institut d’Études Islamiques de l’Université de Paris, 1950, pp. 63-94.
- Canto García, Alberto e Ibrahim, Tawfiq, *Moneda andalusí en la Alhambra*, Granada, Patronato de la Alhambra y el Generalife, 1997.
- Canto García, Alberto e Ibrahim, Tawfiq, *Moneda andalusí. La colección del Museo Casa de la Moneda*, Madrid, Fundación Real Casa de la Moneda, 2004.
- Canto García, Alberto, Ibrahim, Tawfiq y Martín Escudero, Fátima, *Monedas andalusíes: Catálogo del Gabinete de Antigüedades*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2000.
- Catálogo de monedas arábigas españolas que se conservan en el Museo Arqueológico Nacional*, Madrid, 1892.
- Charouiti Hasnaoui, Milouda, “La vida en la frontera granadino-castellana según las fetwas de Ibn Tarkat y al-Wansarisi”, en Francisco Toro Ceballos y José Rodríguez Molina (coords.), *II Estudios de frontera: actividad y vida diaria en la frontera*, Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 1998, pp. 217-229.
- Charouiti Hasnaoui, Milouda, “El siglo XV en la Yūnna de Ibn ‘Āṣim”, en Celia del Moral (ed.), *En el epílogo del Islam andalusí: la Granada del siglo XV*, Granada, Universidad de Granada, 2002, pp. 49-73.
- Cobos Guerra, Fernando y Castro Fernández, José Javier de, “Artillería y Poliorcética en las Estrategias de Fernando el Católico contra Francia (Documentos para su Estudio)”, *Gladius*, 20 (2000), pp. 251-268.
- Colección Gaspariño. Subasta monográfica 164. 22 de febrero de 2023*, Madrid, Jesús Vico, 2023, catálogo de subasta. <https://www.jesusvico.com>
- Colección Maristán [Museion]*, 2021. <https://wearenumismatics.com/coleccion-maristan>
- Colección Tnegawa. Coins of Al-Andalus. Tnegawa Collection*, 2023. <https://tnegawa.eea.csic.es>
- Colección Tnegawa. Volumen I. Subasta pública. Barcelona, 15 de febrero de 2024*. Barcelona, Áureo & Calicó, 2024, catálogo de subasta. <https://www.aureo.com/es/subasta/0427>
- Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, publicadas por la Real Academia de la Historia*, tomo III, Madrid, 1866.

- Damaj, Ahmad y García Luján, José Antonio, *Documentos árabes granadinos del Archivo del Marqués de Corvera (1399-1495). Edición y estudio*, Huéscar, Fundación Nuestra Señora del Carmen y Fundación Portillo, 2012.
- Eguaras Ibáñez, Joaquín, “Un texto árabe granadino”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 3, (1954), pp. 97-102.
- Espinar Moreno, Manuel, “Escrituras árabes romanceadas sobre la acequia de Ainadamar (siglos XIV-XVI)”, *Sharq Al-Andalus*, 10-11 (1993-1994), pp. 347-371.
- Espinar Moreno, Manuel, “Escrituras árabes inéditas del siglo XV romanceadas por Alonso del Castillo”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam*, 46 (1997), pp. 29-48.
- Espinar Moreno, Manuel y Quesada Gómez, María Dolores, “Documentos arábigo-granadinos traducidos por Alonso del Castillo en 1565-1566”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 2ª época, 10-11 (1996-1997), pp. 229-256.
- Fábregas García, Adela, *Un mercader genovés en el reino de Granada. El libro de cuentas de Agostino Spinola (1441-1447)*, Granada, Tharg, 2002.
- Fábregas García, Adela, “Aprovisionamiento de la seda en el reino nazarí de Granada. Vías de intervención directa practicadas por la comunidad mercantil genovesa”, *En la España Medieval*, 27 (2004), pp. 53-75.
- Fábregas García, Adela, “Actividad comercial de los reyes nazaríes y su implicación con los representantes del gran comercio occidental a fines de la Edad Media”, *Studia Historia. Historia Medieval*, 25 (2007), pp. 171-190.
- Fontenla Ballesta, Salvador, “El cobre nazarí”, *Nvmisma*, 232 (1993), pp. 163-176.
- Fontenla Ballesta, Salvador, *Tesorillo de dirhems de tradición almohade procedente de Melilla*, Melilla, Ayuntamiento de Melilla, 1993.
- Fontenla Ballesta, Salvador, *La circulación monetaria en el valle del Almanzora (Almería): edades antigua y media*, Murcia, Editorial Fajardo el Bravo, 2007.
- Fontenla Ballesta, Salvador, “La plata nazarí anónima”, *Manquso*, 14 (2021), pp. 95-138.
- García Sanjuán, Alejandro, “Una fetua del siglo XIV sobre un pleito sucedido en Algeciras”, *Almoraima*, 20 (1998), pp. 9-16.
- Garrido Atienza, Miguel, *Las capitulaciones para la entrega de Granada*, Granada, 1910.
- Gaspar Remiro, Mariano, “De Granada musulmana. El Baño de la Ruina o del ‘Axautar’”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 48 (1906), pp. 43-47.
- Gayangos, Pascual de, *The history of the Mohammedan dynasties in Spain*, 2 vols., London, 1840-1843.
- González Arévalo, Raúl, “El reino nazarí de Granada entre los libros de mercaderías y los tratados de aritmética italianos bajomedievales”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 2ª época, 19 (2007), pp. 147-173.
- González Arévalo, Raúl, “Galeras y mercaderes venecianos en el reino de Granada: nuevas aportaciones desde las fuentes vénetas (siglo XV)”, *Mainake*, 36 (2016), pp. 247-262.
- González Palencia, Ángel, “Documentos árabes del Cenete”, *Al-Andalus*, 5, 2 (1940), pp. 301-382.
- Hamilton, Earl J., *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, Ariel, 1983.
- Hohertz, H. Edmund, *A Catalog of the Square Islamic Coins of Spain, Portugal, and North Africa. 1130-1186 A.D.*, 2nd ed., Francia, Editions OMNI, 2017 [anexo: *Additions and corrections to the 2nd edition*, 2019].
- Ibn Bāq, *Kitāb zahrāt al-rawḍ fī talhīs taqdīr al-farḍ* (Libro de la flor del jardín, acerca del resumen de la evaluación de la obligación), Rachid el Hour (ed. y estudio), Madrid, CSIC, 2003.
- Ibn al-Ḥaṭīb, *al-Lamḥa al-badriyya*, José María Casciaro Ramírez (trad.) y Emilio Molina López (est. preliminar), *Historia de los Reyes de la Alhambra*, Granada, Universidad de Granada y El Legado Andalusí, 1998.

- Ibn 'Idārī, *al-Bayān al-muğrib*, Ambrosio Huici Miranda (trad. parcial), *Colección de Crónicas Árabes de la Reconquista (volumen II y III)*, Tetuán, 1953-1954.
- Jiménez Alarcón, Margarita y Álvarez de Morales, Camilo, “La Huerta del Rey Moro. Noticias de la Granada nazarí a través de documentos romanceados”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 2ª época, 10-11 (1996-1997), pp. 115-132.
- Jiménez Puertas, Miguel, “La evolución del sistema monetario nazarí”, *Gaceta Numismática*, 150 (2003), pp. 31-49.
- Jiménez Puertas, Miguel, “Fiscalidad y moneda en al-Andalus: aportaciones al conocimiento de la evolución del sistema tributario nazarí (siglos XIII-XV)”, *Cuadernos de la Alhambra*, 45 (2010), pp. 122-143.
- Jiménez Puertas, Miguel, *La moneda nazarí en los documentos árabes granadinos (siglos XIV-XV): corpus de referencias monetarias* [Informe], Granada, 2024. <https://digibug.ugr.es/handle/10481/91550>
- Jiménez Puertas, Miguel, *Las monedas de plata nazaríes (siglos XIII-XV). Análisis estadístico a partir de los catálogos de las principales colecciones y hallazgos monetarios* [Informe]. Granada, 2024. <https://digibug.ugr.es/handle/10481/91921>
- Kissami, El Mostapha, *Fetuas, nawāzil y aḥkām andalusíes en la Tuhfat al-fawā'id (Šarḥ Tuhfat al-ḥukkām) de Abū Yahyā Ibn 'Āšim al-Garnāṭī (m. 857 H / 1453 J.C)*, Tesis Doctoral, Granada, Universidad de Granada, 2010. <http://hdl.handle.net/10481/64747>
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*, Granada, Diputación Provincial, 1988.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*, 3ª ed., Madrid, Editorial Gredos, 1989.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, “Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla (siglos XIII a XV), en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV)*, Pamplona, Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, 2000, pp. 129-178.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, “De nuevo sobre los judíos granadinos al tiempo de su expulsión”, *En la España medieval*, 30 (2007), pp. 281-315.
- Lagardère, Vincent, “Structures étatiques et communautés rurales: les impositions légales et illégales en al-Andalus et au Maghreb (XIe-XVe)”, *Studia Islamica*, 80 (1994), pp. 57-95.
- Lagardère, Vincent, *Histoire et société en Occident musulman au moyen âge. Analyse du Mi'yār d'al-Wanšārīsī*, Madrid, Casa de Velázquez, 1995.
- Lane-Poole, Stanley, *Catalogue of Oriental Coins in the British Museum*, vol. II, *The Coins of the Moham-madan Dynasties in the British Museum. Classes III-X*, London, 1876.
- Lane-Poole, Stanley, *Catalogue of Oriental Coins in the British Museum*, vol. IX, *Additions to the Oriental Collection, 1876-1888. Part I: Additions to vols. I-IV*, London, 1889.
- Lavoix, Henri, *Catalogue des monnaies musulmanes de la Bibliothèque Nationale. Espagne et Afrique*, Paris, 1891.
- López de Coca Castañer, José Enrique, *La tierra de Málaga a fines del siglo XV*, Granada, Universidad de Granada, 1977.
- López de Coca Castañer, José Enrique, “Israel/Hernando de Sosa, intérprete y recaudador de impuestos. Apuntes para una biografía”, *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 35 (2013), pp. 227-252.
- MacKay, Angus, *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*, Granada, Universidad de Granada y Universidad de Sevilla, 2006.
- Malpica Cuello, Antonio, “Acerca de la judería de Granada en nuevos documentos árabes romanceados”, en Antonio Luis Cortés Peña, Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Francisco Sánchez-Montes González (eds.), *Estudios en homenaje al profesor José Szmolka Clares*, Granada, Universidad de Granada, 2005, pp. 117-141.
- Malpica Cuello, Antonio y Trillo San José, Carmen, “Los infantes de Granada. Documentos árabes romanceados”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 2ª época, 6 (1992), pp. 361-422.

- Manzano Moreno, Eduardo, “Moneda y articulación social en al-Andalus en época omeya”, en Philippe S  nac y S  bastien Gasc (eds.), *Monnaies du haut Moyen   ge: histoire et arch  ologie (p  ninsule Ib  rique – Maghreb, VIIe-XIe si  cle)*, Toulouse, Presses universitaires du Midi, 2015, pp. 133-155.
- Mart  n Escudero, F  tima, *Las monedas de al-Andalus. De actividad ilustrada a disciplina cient  fica*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2011.
- Mart  n Quirantes, Alberto, “Nuevas aportaciones a la documentaci  n de   poca mud  jar en la Vega de Granada: tres documentos romanceados por Alonso del Castillo”, *Revista del Centro de Estudios Hist  ricos de Granada y su Reino*, 2     poca, 15 (2001), pp. 289-307.
- Mateu Llopis, Felipe, “Un comentario al texto *Coneixences de les monedes* de los Memoriales de Pere Miquel Carbonell”, *Medievalia*, 2 (1981), pp. 51-76.
- Molina L  pez, Emilio y Jim  nez Mata, Mar  a del Carmen, “La propiedad de la tierra en la Vega de Granada a fines del siglo XV. El caso de Alitaje”, *Anaquel de Estudios   rabes*, 12 (2001), pp. 449-480.
- Nub  dat al-‘a  r f   mul  k Ban   Na  r [Breve narraci  n sobre la historia de los reyes nazar  es]*, Alfredo Bustani (ed.) y Carlos Quir  s (trad.), *Fragmento de la   poca sobre noticias de los reyes nazar  es o capitulaci  n de Granada y emigraci  n de los andaluces a Marruecos*, Larache, Instituto General Franco para la Investigaci  n Hispano-  rabe, 1940.
- N  tzel, Heinrich, *Katalog der orientalischen m  nzen. Bd 2. Die m  nzen der muslimischen dynastien Spaniens und des westlichen Nordafrika*, Berl  n, 1902.
- Osorio P  rez, Mar  a Jos   y Peinado Santaella, Rafael Gerardo, “Escrituras   rabes romanceadas del convento de Santa Cruz la Real (1430-1496): pinceladas documentales para una imagen de la Granada nazari  ”, *Miscel  nea de Estudios   rabes y Hebraicos. Secci  n   rabe-Islam*, 51 (2002), pp. 191-217.
- Osorio P  rez, Mar  a Jos   y Santiago Sim  n, Emilio de, *Documentos   rabe-granadinos romanceados*, Granada, Centro de Estudios Hist  ricos de Granada y su Reino, 1986.
- Peinado Santaella, Rafael Gerardo, “Una aportaci  n documental sobre el poblamiento, el paisaje agrario y la propiedad de la tierra de dos alquer  as de la vega de Granada: Chauchina y El Jau a finales del per  odo nazari  ”, *Revista del Centro de Estudios Hist  ricos de Granada y su Reino*, 2     poca, 10-11 (1996-1997), pp. 19-92.
- Pezzi, Elena, *El vocabulario de Pedro de Alcal  *, Almer  a, Editorial Cajal, 1989.
- Rodr  guez G  mez, Mar  a Dolores, “Documentos notariales   rabes sobre almac  er  as (mediados s. XV-1499). Edici  n y traducci  n”, *Revista del Centro de Estudios Hist  ricos de Granada y su Reino*, 2     poca, 19 (2007), pp. 217-258.
- Rodr  guez G  mez, Mar  a Dolores, “La porte d’al-Mur  d   de Grenade    travers deux documents notariaux arabes (1493)”, *Arabica*, 56 (2009), pp. 235-268.
- Rodr  guez G  mez, Mar  a Dolores, Molina L  pez, Emilio y Jim  nez Mata, Mar  a del Carmen, “La emisi  n monetaria de Ab   l-Hasan ‘Al   (Muley Hac  n): Cuestiones pol  ticas y socio-econ  micas que suscita”, en Francisco Toro Ceballos y Jos   Rodr  guez Molina (coords.), *VII Estudios de frontera*, Ja  n, Diputaci  n de Ja  n, 2009, pp. 773-783.
- Rodr  guez G  mez, Mar  a Dolores y Vidal Castro, Francisco, “F  tima bint Mu  ammad vende una finca de regad  o. Sobre mujeres nazar  es y propiedades en la Granada del siglo XV”, en Francisco Toro Ceballos y Jos   Rodr  guez Molina, *VIII Estudios de frontera. Mujeres y fronteras*, Ja  n, Diputaci  n Provincial, 2011, pp. 415-430.
- Rodr  guez Lorente, Juan Jos  , *Numism  tica nasr  *, Madrid, 1983.
- Rodr  guez Lorente, Juan Jos   y Fontenla Ballesta, Salvador, “Contribuci  n al estudio de la metrolog  a hispano-  rabe. La plata nasr  ”, *Al-Qan  ara*, 9, 2 (1988), pp. 475-487.
- Rubio Prats, Matilde, “Rentas mud  jares y estructuras de poblamiento en la Alpujarra”, en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1986, pp. 111-130.
- Salicr   i Llu  ch, Roser, *Documents per a la hist  ria de Granada del regnat d’Alfons el Magn  nim (1416-1458)*, Barcelona, Instituci   Mil   i Fontanls, 1999.

- Seco de Lucena Paredes, Luis, “Documentos árabes granadinos. I. Documentos del Colegio de las Niñas Nobles”, *Al-Andalus*, 8, 2 (1943), pp. 415-429.
- Seco de Lucena Paredes, Luis, “Documentos árabes granadinos. II. Documentos de la Comendadoras de Santiago (1er. grupo)”, *Al-Andalus*, 9, 1 (1944), pp. 121-140.
- Seco de Lucena Paredes, Luis, “Actas notariales arabigogranadinas”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 2 (1953), pp. 99-107.
- Seco de Lucena Paredes, Luis, *Documentos árábigo-granadinos*, Madrid, Instituto de Estudios Islámicos, 1961.
- Seco de Lucena Paredes, Luis, “Escrituras árabes de la Universidad de Granada”, *Al-Andalus*, 32, 2 (1970), pp. 315-354.
- Soria Mesa, Enrique, “La venta de bienes de la casa real. El caso de Gor bajo Muḥammad IX ‘El Izquierdo’”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 42 (1993), pp. 291-304.
- Spufford, Peter, *Dinero y moneda en la Europa medieval*, Barcelona, Editorial Crítica, 1991.
- Torres Lázaro, Julio, *Ordenanzas medievales sobre fabricación de moneda en Castilla: edición y análisis del vocabulario técnico*, Tesis Doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1998. <https://docta.ucm.es/entities/publication/b1c2ed5b-3a35-4036-a3ad-342b9cec064d>
- Trillo San José, Carmen y Espinar Moreno, Manuel, *El río Cubillas (Granada), según documentos árabes romanceados inéditos*, Granada, Libros EPCCM, 2022.
- Vallvé Bermejo, Joaquín, “Notas de metrología hispano-árabe. III. Pesos y monedas”, *Al-Qanṭara*, 5, 1-2 (1984), pp. 147-168.
- Vidal Castro, Francisco, “Historia política”, en María Jesús Viguera Molins (coord.), *El Reino Nazarí de Granada (1232-1492). Política, instituciones, espacio y economía*, Historia de España Menéndez Pidal, tomo VIII-III, Madrid, Espasa Calpe, 2000, pp. 47-248.
- Vidal Castro, Francisco, “Un tipo de manuscritos ‘documentales’: las escrituras árabes notariales en al-Andalus nasrí (s. XIII-XVI)”, en Mostafa Ammadi (ed.), *Manuscritos: papel, técnicas y dimensión cultural (IV Primavera del manuscrito andalusí)*, Casablanca, Universidad Hassan II-Facultad de Letras y Ciencias Humanas, 2012, pp. 23-54.
- Vives y Escudero, Antonio, *Monedas de las dinastías árábigo-españolas*, Madrid, 1893.